



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 100-2021-UNTELS

Villa El Salvador, 08 de abril de 2021.

VISTO:

El Proveído N° 241-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 02 de abril de 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelva: **APROBAR** el traslado de la diferencia de pago de los alumnos **CHUQUIYANQUI USCAMAYTA RENSON MANUEL, CUTIRE VELASQUEZ PATRICK CLUIVERT, VALDIVIEZO VENTURA JOSÉ LUIS DONATILO y HUAMÁN ÁVILA SAMUEL JORGE**, para el Ciclo 2021-II del CEPREUNTELS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con Formato Único de Tramite Documentario, de fecha 20 de enero 2021, el alumno CUTIRE VELASQUEZ PATRICK CLUIVERT, SOLICITA al CEPREUNTELS, el traslado de pago, para ser utilizado en sus estudios en el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el ciclo 2021-II.

Que, con Carta S/N, de fecha 04 de marzo 2021, la Sra. Elsa Betty Uscamayta Huamaní, SOLICITA al CEPREUNTELS, el traslado de pago de su menor hijo RENSON MANUEL CHUQUIYANQUI USCAMAYTA, para ser utilizado en sus estudios en el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el ciclo 2021-II.

Que, con Formato Único de Tramite Documentario, de fecha 04 de marzo 2021, el alumno VALDIVIEZO VENTURA JOSÉ LUIS DONATILO, SOLICITA al CEPREUNTELS, el traslado de pago, para ser utilizado en sus estudios en el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el ciclo 2021-II.

Que, con Formato Único de Tramite Documentario, de fecha 19 de marzo 2021, el alumno HUAMAN AVILA SAMUEL JORGE, SOLICITA al CEPREUNTELS, el traslado de pago, para ser utilizado en sus estudios en el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el ciclo 2021-II.

Que, según Oficio N° 075-2021-UNTELS-CO-V.ACAD.-DA-CPU, de fecha 26 de marzo de 2021, el Jefe del CEPREUNTELS, SOLICITA al Director de la Dirección de Admisión, trasladar los pagos efectuados en el Ciclo Académico 2020-I (cicloque debió iniciar en abril 2020, presencial y que

...///



debido a inicios de la pandemia mundial ocasionado al COVID 19 se vio afectado e inicio en julio en la modalidad virtual) los jóvenes mencionados no llegaron a inscribirse en los ciclos anteriores virtuales del CEPRE, siendo:

1. Chuquiyanki Uscamayta, Renson Manuel, realizo el pago de S/. 270.00 soles con recibo N° 54507 solicita trasladar el pago para el ciclo académico 2021-II.
2. Cutire Velasquez, Patrick Cluivert realizo el pago por el monto de S/. 1200.00 soles con recibo N° 54650 solicita trasladar el pago por el monto de S/. 800.00 soles al ciclo académico 2021-II.
3. Valdiviezo Ventura, José Luis Donatilo, realizo el pago por el monto de S/. 1000.00 soles con recibo N° 054541, solicita trasladar el monto de S/. 800.00 soles al ciclo académico 2021-II.
4. Huamán Ávila, Samuel Jorge, realizo el pago por el monto de S/. 650.00 soles con recibo N° 54737, solicita trasladar el monto al siguiente ciclo académico 2021-II.

Que, mediante Oficio N° 095-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-DA, de fecha 30 de marzo de 2021, el Director de la Dirección de Admisión, TRASLADA al Vicepresidente Académico, LA SOLICITUD Jefe del CEPREUNTELS para trasladar la diferencia de pago de cuatro (04) jóvenes que realizaron el pago de su matrícula para el Ciclo Académico 2020-I del CEPREUNTELS a inicios de pandemia mundial COVID 19, los cuales no llegaron a inscribirse en los ciclos virtuales, y solicitan trasladar el pago al presente Ciclo del CEPREUNTELS, según detalle:

1. Chuquiyanki Uscamayta, Renson Manuel, realizó el pago de S/. 270.00 soles con recibo N° 54507.
2. Cutire Velasquez, Patrick Cluivert, realizo el pago por el monto de S/. 1200.00 soles con recibo N° 54650, solicita trasladar el pago por el monto de S/. 800.00 soles.
3. Valdiviezo Ventura, José Luis Donatilo, realizo el pago por el monto de S/. 1000.00 soles con recibo N° 054541, solicita trasladar el monto de S/. 800.00 soles.
4. Huamán Ávila, Samuel Jorge, realizo el pago por el monto de S/. 650.00 soles con recibo N° 54737.

Que, según Oficio N° 249-2021-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 31 de marzo de 2021, el Vicepresidente Académico, TRASLADA al Presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud de la Dirección de Admisión de trasladar la diferencia de pago por concepto de matrícula al ciclo 2020-I al ciclo 2021-II del CEPREUNTEL, a favor de cuatro (4) jóvenes, tal como se detalla en el OFICIO N° 075-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-DA-CPU.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09.07.2014 y el Estatuto UNTELS al Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el traslado de la diferencia de pago de los alumnos CHUQUIYANKI USCAMAYTA RENSON MANUEL, CUTIRE VELASQUEZ PATRICK CLUIVERT, VALDIVIEZO VENTURA JOSÉ LUIS DONATILO y HUAMÁN ÁVILA SAMUEL JORGE, para el Ciclo 2021-II del CEPREUNTELS, según detalle siguiente:

1. Chuquiyanki Uscamayta, Renson Manuel, realizó el pago de S/. 270.00 soles con recibo N° 54507.
2. Cutire Velasquez, Patrick Cluivert, realizo el pago por el monto de S/. 1200.00 soles con recibo N° 54650, solicita trasladar el pago por el monto de S/. 800.00 soles.

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 100-2021-UNTELS

3. Valdiviezo Ventura, José Luis Donatilo, realizo el pago por el monto de S/. 1000.00 soles con recibo N° 054541, solicita trasladar el monto de S/. 800.00 soles.
4. Huamán Ávila, Samuel Jorge, realizo el pago por el monto de S/. 650.00 soles con recibo N° 54737.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLIQUESE la presente Resolución en el **Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicepresidente Académico, al Director de la Dirección de Admisión y al Jefe del CEPREUNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Fortunato Alva Dávila
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. Fernando Caller Salas
Secretario General